



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de agosto de 2018

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 321.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO A DESINCORPORAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DONARLO EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCVI  
Número

26

SECCIÓN OCTAVA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LIX" Legislatura del Estado de México decreta:

### DECRETO NÚMERO 321

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Chimalhuacán, México, del inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 2,435.42 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, en favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, en el cual se encuentra construido el Hospital General "San Agustín".

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble objeto de la donación tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Al Noreste:** 59.38 metros, colinda con propiedad privada.

**Al Suroeste:** 26.89 metros, colinda con propiedad privada.

**Al Suroeste:** 15.72 metros, colinda con propiedad privada.

**Al Suroeste:** 09.86 metros, colinda con propiedad privada.

**Al Suroeste:** 07.85 metros, colinda con propiedad privada.

**Al Sureste:** 47.16 metros, colinda con calle Oaxaca.

**Al Noroeste:** 34.90 metros, colinda con calle Puebla.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del municipio de Chimalhuacán, México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- Presidente.- Dip. Jorge Omar Velázquez Ruíz.- Secretarios.- Dip. Inocencio Chávez Reséndiz.- Dip. Leticia Calderón Ramírez.- Dip. Abel Nefalí Domínguez Azuz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 9 de agosto de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**



Oficina del Gobernador



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México; a 22 de mayo del 2018.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter ante esa Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble propiedad del municipio y donarlo en favor del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

En este sentido, las demandas de la población del municipio de Chimalhuacán, México, exigen el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud, respondiendo con oportunidad a las demandas de la sociedad y de esta forma cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Chimalhuacán, México, como de los municipios aledaños con el fin de mejorar su calidad de vida.

El Gobierno Municipal y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, siendo la Institución que se encarga de proveer la prestación de los servicios de salud en la Entidad, hacen patente esta coordinación con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Chimalhuacán, México.

En esta tesitura, los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, así como del Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva, todos del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 217A/398/2018 del 17 de mayo de 2018, solicitaron al Presidente Municipal Sustituto de Chimalhuacán, México, la donación a título gratuito del inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, en el cual se encuentra construido el Hospital General "San Agustín".

El municipio de Chimalhuacán, México, es propietario del inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 2,435.42 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; Al Noreste 59.38 metros, colinda con propiedad privada; al Suroeste 26.89 metros, colinda con propiedad privada; al Suroeste 15.72 metros, colinda con propiedad privada; al Suroeste 09.86 metros, colinda con propiedad privada; al Suroeste 07.85 metros, colinda con propiedad privada; al Sureste 47.16 metros, colinda con calle Oaxaca; al Noroeste 34.90 metros, colinda con calle Puebla.

La propiedad del lote de terreno se acredita con la escritura pública 6,197, volumen 215, folio 040, del 17 de marzo de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notaria Pública número 23, del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00094520, del 13 de mayo del 2015.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año 2010, el municipio de Chimalhuacán, México, es uno de los más poblados del Estado de México, ya que tiene una población total de 614,453 habitantes, de los cuales 302,297, que significa el 49.1 % son hombres y 312,156, que representa el 50.9 % son mujeres.

El municipio de Chimalhuacán, México, cuenta con siete Centros de Salud Urbanos, tres Centros Especializados de Atención Primaria a la Salud, dos Hospitales de Segundo Nivel, un Centro de Atención Primaria a las Adicciones, una Unidad Médica de Sobre Peso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes, un Centro de Salud Mental, dieciocho Centros de Desarrollo Comunitario del DIF y un Centro de Rehabilitación CRIS.

Además, la Coordinación Municipal, San Agustín, está formada por el CSU SAN AGUSTÍN y el CSU PALOMAS, este consta de tres consultorios para consulta externa y uno para estomatología.

Ahora bien, de acuerdo al número de habitantes con que cuenta el municipio de Chimalhuacán, México, considerando que para la presente administración municipal, la salud de la población de Chimalhuacán es prioridad, construyó en el inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, el Hospital General "San Agustín", el cual ofrecerá servicios de segundo nivel a más de treinta mil familias del municipio.

Para la administración municipal, la salud es uno de los ejes rectores importantes, que ha procurado para que los habitantes del municipio tengan acceso a ella, no obstante, representa un beneficio importante tanto para la comunidad del municipio de Chimalhuacán, México como para los municipios circunvecinos, pues el hospital contará con los servicios de cirugía general, medicina interna, pediatría, ginecología, urgencias, terapia intensiva e intermedia, odontología, psicología, rayos X, ultrasonido y laboratorio.

El Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, en sesión de Cabildo autorizó desincorporar del patrimonio municipal el inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, con una superficie de 2,435.42 metros cuadrados y las medidas y colindancias descritas anteriormente, y donarlo previa autorización de la Legislatura Local, en favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el cual se encuentra construido el Hospital General "San Agustín", asimismo autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante la Legislatura Local, para desincorporar el inmueble.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios 401.3S.1-2017/2789 y 401.3S.1-2017/2790 que emite el Encargado del Despacho del Centro INAH Estado de México, así como de la certificación que expide el Secretario del Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, el inmueble objeto de la donación, carece de valor arqueológico e histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a través del Presidente Municipal Sustituto, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la consideración de esa legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble propiedad del municipio y donarlo en favor del Instituto de Salud del Estado de México.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA**

**(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LIX" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble propiedad del municipio y donarlo en favor del Instituto de Salud del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida por los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa fue presentada a la aprobación de la "LIX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa apreciamos que, mediante la iniciativa de decreto, se solicita la autorización, de la Legislatura, en favor del Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, para desincorporar un inmueble propiedad del municipio y donarlo al Instituto de Salud del Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, con fundamento en lo establecido en los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios, así como, la desincorporación de bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Encontramos que el municipio de Chimalhuacán, México, cuenta con siete Centros de Salud Urbanos, tres Centros Especializados de Atención Primaria a la Salud, dos Hospitales de Segundo Nivel, un Centro de Atención Primaria a las Adicciones, una Unidad Médica de Sobre Peso, Riesgo Cardiovascular y Diabetes, un Centro de Salud Mental, dieciocho Centros de Desarrollo Comunitario del DIF y un Centro de Rehabilitación CRIS. Además, la Coordinación Municipal, San Agustín, está formada por el CSU SAN AGUSTÍN y el CSU PALOMAS, este consta de tres consultorios para consulta externa y uno para estomatología.

Por otra parte, advertimos que en atención al número de habitantes con que cuenta el municipio de Chimalhuacán, México, y considerando que para la presente administración municipal, la salud de la población de Chimalhuacán es prioridad, construyó en el inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, el Hospital General "San Agustín", el cual ofrecerá servicios de segundo nivel a más de treinta mil familias del municipio.

En este sentido, los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, así como del Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva, todos del Instituto de Salud del Estado de México, por oficio 217A/398/2018 del 17 de mayo de 2018, solicitaron al Presidente Municipal Sustituto de Chimalhuacán, México, la donación a título gratuito del inmueble denominado "OTENCO", ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, catastralmente identificado como "Villa San Agustín Atlapulco", Chimalhuacán, México, catastralmente identificado como calle Puebla, sin número, Villas de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Estado de México, en el cual se encuentra construido el Hospital General "San Agustín".

Cabe destacar que, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, en sesión de Cabildo autorizó la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble denominado "OTENCO", motivo de la iniciativa cuya superficie es 2,435.42 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto y donarlo previa autorización de la Legislatura Local, en favor del Instituto de Salud del Estado de México, en el cual se encuentra construido el Hospital General "San Agustín", asimismo autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante la Legislatura Local, para desincorporar el inmueble.

Es oportuno mencionar que, el inmueble objeto de la donación, carece de valor arqueológico e histórico.

Reconocemos, con la administración municipal, que la salud es uno de los ejes rectores importantes, y que es necesario que los habitantes del municipio tengan acceso a ella. En este sentido, coincidimos en que el Hospital, beneficia al Municipio de Chimalhuacán y a los circunvecinos, en la prestación de los servicios de cirugía general, medicina interna, pediatría, ginecología, urgencias, terapia intensiva e intermedia, odontología, psicología, rayos X, ultrasonido y laboratorio.

Destacamos, como lo hace la iniciativa de decreto, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, consagra el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

En congruencia con este decreto la población del municipio de Chimalhuacán, México, exige el mayor de los esfuerzos de coordinación entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, para aumentar la cobertura y calidad de los servicios de salud. En este sentido creemos que con la iniciativa de decreto se busca responder con oportunidad a las demandas de esa comunidad y de esta forma cimentar las bases sobre las que se hará posible el desarrollo integral, tanto del municipio de Chimalhuacán, México, como de los municipios aledaños con el fin de mejorar su calidad de vida, con la prestación del servicio de salud.

Por ello, es correcto, que el Gobierno Municipal y el organismo público descentralizado denominado Instituto de Salud del Estado de México, se hayan coordinado para favorecer la prestación de los servicios de salud, concretando una importante acción, con la elaboración de la iniciativa de decreto, pues es evidente que tendrá un efecto benéfico para la salud de los habitantes en el Municipio de Chimalhuacán y en esa región del Estado de México, que requiere de este servicio importante y prioritario para su bienestar y desarrollo.

Por lo expuesto, reconociendo los beneficios sociales de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar un inmueble propiedad del municipio y donarlo en favor del Instituto de Salud del Estado de México, conforme al Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

#### PRESIDENTE

DIP. CÉSAR REYNALDO NAVARRO DE ALBA  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA

#### PROSECRETARIO

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA  
(RÚBRICA).

#### MIEMBROS

DIP. ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ  
(RÚBRICA).

DIP. CHRISTIAN NOÉ VELÁZQUEZ GUERRERO  
(RÚBRICA).

DIP. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR  
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO  
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA